



Lévi-Strauss: Una concepción semio-lógica del parentesco centrada en la alianza matrimonial como intercambio de mujeres:

En 1949 se publica *Las Estructuras elementales del parentesco (EEP)* de Lévi-Strauss. Supone el lanzamiento de un nuevo paradigma teórico contrapuesto a la *teoría de linajes* predominante en la Antropología británica: la llamada *teoría de la alianza*. Según Louis Dumont, EEP articula orgánicamente *dos teorías del parentesco* que pueden exponerse y juzgarse con una relativa independencia: una *teoría restringida* y una *teoría general*. Los filósofos se han ocupado exclusivamente de la primera. Los etnógrafos de la segunda. Sólo algunos antropólogos con ambiciones teóricas (Lévi-Strauss) se han ocupado de las dos.

Dumont llama teoría restringida a una *teoría de la alianza matrimonial* referida únicamente a *algunas* sociedades con *estructuras elementales* de parentesco, es decir a aquellas “sociedades que poseen *reglas positivas* relativas a la elección del cónyuge en el matrimonio... sociedades que prescriben o prefieren uniformemente el matrimonio entre personas que entran en la categoría antropológica de *primos cruzados*”. Esta teoría deja fuera de su ámbito de relevancia:

- Aquellas sociedades que, como la nuestra, poseen *estructuras complejas* (es decir, sociedades que se limitan a definir el círculo de los parientes y a prohibir la alianza matrimonial con algunos de ellos, sin prescribir o preferir la unión con una determinada clase o categoría de parientes).
- Las sociedades que poseen *estructuras elementales “intermedias”* de un tipo no analizado por Lévi-Strauss, como las sociedades árabes que practican el matrimonio preferencial con la prima paralela patrilineal del mismo grupo de descendencia patrilineal (con “la hija del hermano del padre” de Ego, FBD).
- Las sociedades con sistemas de parentesco cognaticio (o “indiferenciado” en la terminología de Lévi-Strauss).
- Las sociedades con sistemas terminológicos Crow-Omaha.

Esta teoría restringida –entiende Dumont- elabora *modelos* que se pretenden científicos sobre la base de material etnográfico procedente casi en exclusiva de Australia, China, India y el sudeste asiático.

Pero el propósito de Lévi-Strauss en EEP no se limita a proponer una teoría restringida válida sólo para ciertas sociedades particulares: su pretensión universalista le lleva a insertar orgánicamente esa teoría “científica” en el marco de una *concepción*

estructuralista (semio-lógica) del parentesco centrada en una interpretación estructural de la prohibición del incesto, que aparece a esta nueva luz como la cara negativa del imperativo de exogamia que genera el intercambio matrimonial.

Esta concepción general se pretende válida sin restricción alguna, universalmente válida, tanto para sociedades con “estructuras elementales” como para sociedades con “estructuras complejas”, y su presencia como fundamento último de la teoría restringida en modo alguno se difumina y desaparece bajo ésta.

Una adecuada comprensión de estos aspectos interrelacionados demanda la contextualización histórica de los antecedentes antropológicos de la *teoría de la alianza*.

Antecedentes de la teoría de la alianza: Cruce de primos en Australia

En el contexto de la colonización británica de la India, el conflicto secular entre Modernidad y Tradición generó la configuración, en la obra de Henry Maine *Ancient Law*, de lo que Adam Kuper, en *La invención de la sociedad primitiva*, consideraba una variante del “mito de los orígenes” de la sociedad humana, una variante que pronto se convirtió en la urdimbre cuya variable trama había de tejer y destejer la historia de la Antropología.

Maine, McLennan, Bachofen y Morgan

- La variante del mito de la sociedad primitiva inaugurada por **Maine** invierte la imagen que la sociedad moderna tenía de sí misma (individuos libres, agrupados en familias monogámicas, propietarios de su tierra, de su trabajo y de la riqueza resultante, uniéndose mediante contrato voluntario) para formar un Estado sobre un determinado territorio). En su lugar, sitúa en los orígenes una agregación de familias patriarcales extensas cuyos miembros viven sometidos al poder despótico del patriarca; los derechos y obligaciones de cada cuál no derivan de un inexistente contrato, sino que están determinados por el *status* en que nace; las unidades sociales no se definen por el territorio, sino por los vínculos de *sangre*. La propiedad privada individual, con su cohorte de contratos y testamentos, no puede ser asimismo más que un fruto tardío de la evolución histórica.
- El mismo año en que apareció *Ancient Law* (1861) **J. Bachofen** publicaba *Das Mutterrecht*, obra en la que basándose en el análisis de la mitología clásica e inspirándose, como Maine, en la escuela germánica de estudios históricos del derecho romano, defendía que, en su condición originaria, las sociedades estuvieron controladas por Matriarcas y no por Patriarcas.

En *Primitive Marriage* (1865), **McLennan** también defendió una variante “matriarcalista”, cuyo punto de partida es de extraordinario interés para nosotros: el problema que empieza planteándose es cómo explicar una costumbre “primitiva”, el infanticidio femenino. Según McLennan, el déficit de mujeres producido por el infanticidio femenino habría obligado a recurrir, en el marco de una perpetua batalla entre pueblos, al rapto de hembras en el exterior; esta primera forma de *exogamia* habría

ido acompañada de *poliandria* al no resultar suficiente el número de mujeres raptadas para satisfacer su demanda. La imposibilidad de establecer la paternidad en tales condiciones sería la causa de que los primeros sistemas de parentesco sólo pudieran trazar las relaciones de sangre a través de

- las mujeres. Esta matrilinealidad originaria habría evolucionado hacia la patrilinealidad por dos carriles paralelos: el nacimiento de la idea de fraternidad masculina por reconocimiento de los vínculos de descendencia uterina común y el aumento de la riqueza, que habría impulsado a establecer reglas de transmisión de la propiedad. McLennan sitúa la familia y la propiedad al final de un proceso evolutivo que se inicia con el comunismo y la promiscuidad, es decir, con la imagen invertida de la sociedad moderna llevada a su máximo extremo.
- El gran descubrimiento de **Morgan**, lo que le convierte en padre fundador de la Antropología del Parentesco, gira en torno a la diferencia, dentro de la terminología para describir a los parientes en las distintas lenguas, entre lo que él llamó *sistemas descriptivos* y *sistemas clasificatorios*.
- **Sistemas descriptivos** : hay un término diferente para cada una de las categorías de parientes nucleares de *Ego*, con distinción de sexo y generación (“padre”, “madre”, “hermano”, “hermana”, “hijo”, “hija”) y sin que ninguno de esos términos se aplique a cualquier otro tipo de pariente fuera de la familia nuclear.
- **Sistemas clasificatorios** : Un mismo término se aplica indistintamente a parientes de dentro y de fuera de la familia nuclear y sirve para designar de forma común a parientes de diferente línea o grado, de distinta generación e incluso sexo, cuya relación con *Ego* puede ser de muy distinto género y proximidad desde el punto de vista tanto genealógico como biológico (la misma palabra puede referirse, p.e. al “padre”, al “hermano del padre” y al “hijo del hermano del padre del padre” de *Ego*).
- Sistema malayo: Utiliza las distinciones de sexo y generación, pero no las de línea o grado, clasificando por tanto juntos a los “primos” con los germanos, a los germanos de los padres con los padres y a los “sobrinos” con los hijos.
- Sistema turiano: Identifica con los germanos, llamándoles “hermano” y “hermana”, a una categoría de “primos” (los hijos del “hermano del padre” y/o de la “hermana de la madre”) a la que distinguen terminológicamente de la formada por los hijos de la “hermana del padre” y/o del “hermano de la madre”, distinción que más tarde se bautizará como distinción entre *primos paralelos* y *primos cruzados*.

Morgan decidió seguir hasta sus últimas consecuencias la hipótesis de que los “sistemas clasificatorios” eran también “descriptivos” y reflejaban una realidad biológica *pasada* que había dejado la terminología como reliquia o “supervivencia”; desde esta perspectiva, a cada tipo terminológico debía corresponder, en el pasado, una modalidad de matrimonio y la presencia de un sistema “clasificatorio” que era indicio de que, originariamente, se había poseído a las mujeres en común.

Así, rechazando el énfasis de McLennan en la poliandria y el rapto de mujeres, Morgan situó en los orígenes, como primer paso de superación de la promiscuidad, el matrimonio colectivo de un grupo de hermanos con sus propias hermanas, lo cuál habría

dado como resultado una situación adecuadamente descrita por el “sistema malayo” (imposibilidad de distinguir mis hijos de los hijos de mis germanos). El paso siguiente habría sido *la prohibición del matrimonio entre germanos* con el consiguiente imperativo de *exogamia*: el matrimonio seguiría uniendo a un grupo de hermanos con un grupo de hermanas, pero éstas ya no serían sus propias hermanas. El resultado sería una situación en la que un Ego varón no podría distinguir sus propios hijos de los hijos de sus hermanas, pero sí los hijos de sus hermanas (y la simétrica en el caso de un Ego hembra), situación adecuadamente descrita por el “sistema turiano” que distingue terminológicamente entre uno y otro grupo (en jerga antropológica posterior: los primos cruzados se distinguen de los primos paralelos y éstos últimos se identifican con los germanos). Otros sistemas “clasificatorios” los explica Morgan de modo similar, remitiéndolos a distintas modalidades de matrimonio grupal, para terminar presentando un cuadro evolutivo de los diferentes *tipos de familia* (con sus correspondientes sistemas terminológicos) que culmina con la llamada “familia civilizada”, es decir con la familia monogámica detentadora de la propiedad privada de los bienes que produce su trabajo.

Este esquema lo integra Morgan en el marco general de una teoría global sobre la evolución tecnológica, política y económica de la humanidad a través de tres estadios (Salvajismo, Barbarie y Civilización) cuyo centro principal de atención es el vínculo entre los respectivos nacimiento y desarrollo de las ideas de familia, propiedad y gobierno. El nudo que entrelaza esas tres lianas es el *sistema gentilicio* (lo que más tarde se llamará el sistema de linajes y clanes) cuyo *progreso* ilustra Morgan con cinco casos (Australia, los Iroqueses, los Aztecas, los Griegos y los Romanos) que presenta como ejemplo paradigmático de sucesivas fases evolutivas.

Australia representa para Morgan el sistema más primitivo aún existente, a un solo paso de distancia respecto a la condición inicial de incestuoso matrimonio grupal entre hermanos. Pero hermanos y hermanas no pueden casarse entre ellos, sino que deben buscar fuera otros grupos de hermanas y hermanos, para contraer matrimonio. Para Morgan ésta división sexual del grupo de germanos en *clases matrimoniales*, al permitir el cómputo unilineal de filiación, ofrece una base potencial al desarrollo de la *gens*, *matrilineal* inicialmente y sólo más tarde, por efecto en gran medida de la introducción de la propiedad, *patrilineal*. Este es el punto de partida de una evolución del sistema gentilicio cuya progresiva complejidad y capacidad de integración (gens-fratrías-tribus) va acompañada de un *progreso en las formas de gobierno* que no altera lo que todos ellos tienen en común: el basarse en relaciones puramente personales, en la *gens* como unidad de organización social, es decir, en el *parentesco*.

La variante que Morgan ofrece de este viejo mito no sólo canoniza la sinonimia entre “primitividad” y primacía del parentesco, apuntalando de paso la anterioridad de la matrilinealidad a la patrilinealidad, sino que lo encarna en un ámbito socio-geográfico concreto, Australia, cargándolo de contenido empírico e inaugura un método, la investigación de las terminologías de parentesco, que permitirá su constante renovación por parte de un gremio de especialistas: los antropólogos.

La herencia de Morgan se percibe p.e. en la integración del Mito de la Sociedad Primitiva en la Vulgata marxista, contextuándolo en el marco del materialismo histórico y haciendo que un Mito que evocaba para Morgan la naturalidad y superioridad moral del orden liberal-democrático se convierta, en la versión marxista, en sugerencia de la

caducidad de ese mismo orden, en promesa y garantía de su seguro y deseable derrocamiento. Este avatar marxista del mito de la Sociedad Primitiva no sólo ilustra su estrecha vinculación al Mito de la Revolución Francesa, del cuál el Mito de la Revolución Proletaria no es sino un avatar más (la variante “segunda venida”) sino también su potencialidad para cargarse con nuevos valores y sentidos –invitando a nuevos recorridos simbólicos- al engranarse en la matriz estructural de la mitología judeo-cristiana de la Economía de la Salvación, de la Redención como Retorno al perdido Paraíso.

EEP no es tampoco ideológica y moralmente inocente, sino que, al extraer este mito de la constelación en que lo encuentra –marco ideológico “historicista” girando en torno al Mito de la Revolución francesa- lo vuelve en cierto modo contra éste, provocando su neutralización simbólica, el desmoronamiento de lo que aspiraba a fundar: una Filosofía de la Historia como ámbito donador de *sentido* a la vida de los hombres, que en ella y de ella pueden esperar la salvación. Esa debacle arrastra al marxismo consigo y, junto a él, a la imagen de la sociedad primitiva que el marxismo proporciona y a la función que le hace cumplir en la mitología milenarista en que la inserta. La réplica estructuralista a la variante evolucionista del Mito de la Sociedad Primitiva no es simplemente una solución alternativa a determinados problemas técnicos del parentesco, es también un intento de liquidar el terreno común a las distintas funciones ideológicas desempeñadas en el pasado por dicho mito.

Los aborígenes australianos, Tylor y Frazer

Ofrecen respectivamente una explicación política y económica del matrimonio de primos cruzados, ambas igualmente etnocéntricas aunque diverjan acerca de qué instancia es la determinante “en última instancia”.

- **Tylor** encontró que el matrimonio entre primos cruzados se daba en numerosas “sociedades primitivas” como resultado de la división de la población en dos clases o secciones que practicaban la forma más simple, y por tanto, originaria de exogamia: si un hombre pertenece a la clase A sólo puede casarse con una mujer de la clase B. La endogamia era una política de aislamiento, la exogamia una política de *alianza* que, por medio de Inter.-matrimonio, permite la unión y colaboración de grupos previamente aislados, débiles y amenazados por la competencia con otros grupos, todos ellos enfrentados a la primera alternativa que las “tribus salvajes” originarias hubieron de resolver: “la alternativa práctica sencilla entre casarte fuera o que te maten fuera”. La organización dualista más la exogamia produce el matrimonio entre primos cruzados, que permanece como regla aunque las dos clases primitivas desaparezcan o se multipliquen.

Frazer se percató de que el matrimonio de primos cruzados tenía un ilustre precedente bíblico (Génesis, XXIX, 15-31), el matrimonio de Jacob con dos hijas del hermano de su

- madre y una amplia difusión en América, Asia, África y Oceanía. Pero la respuesta al porqué de su origen sólo podía buscarse –¿cómo no!- en Australia: allí un hombre que quiera obtener una esposa no tiene otro **equivalente** que ofrecer a cambio que una hermana o una hija. Para los australianos, la **mujer** es un **apreciado bien económico** que añade a su **capacidad productiva y reproductora** la posibilidad de funcionar

como **artículo de trueque**. El éxito económico del intercambio comercial de mujeres y su consiguiente repetición en sucesivas generaciones habría adoptado, la forma institucional del *intercambio de hermanas*, con la consecuencia inevitable (diagrama 4.3.1., p.189) del *matrimonio entre primos cruzados* por partida doble (pues los hijos del hermano de la madre serían al mismo tiempo hijos de la hermana del padre).

El “primitivo” de Tylor y Frazer no es (todavía) un Individuo Posesivo semejante al hombre moderno, pues el grupo de parentesco sigue siendo para ambos anterior a la familia nuclear, y los vínculos de sangre más importantes que el contrato matrimonial entre individuos, pero es ya “racional” en sentido moderno, y su racionalidad, aunque todavía insuficiente (errores infantiles como el animismo y la magia) se despliega sin falla en el terreno económico y político, en el comercio (de mujeres, entre otros bienes) y en la coalición por motivos de interés: su semejanza con el homo oeconomicus y con el zoon politikon de la tradición filosófica occidental que culmina en la Modernidad liberal es sin duda mucho mayor que los “primitivos” de Maine o McLennan.

No obstante, sea económico (Frazer) o político (Tylor) el móvil originario de la *exogamia*, en ambos casos tiene como prerrequisito y como condición de posibilidad la exclusión del matrimonio entre germanos, es decir, la *prohibición del incesto*. Problema que Frazer no dudó en catalogar como “uno de los más oscuros y difíciles en toda la historia de la sociedad”.

Lévi-Strauss: etnografía y parentesco

Pero tanta oscuridad, tanta dificultad, no arredró a Lévi-Strauss: toda la Introducción y sección primera de EEP están dedicadas a resolver ese enigma, a dilucidar la conexión entre la *prohibición del incesto*, la *organización dualista*, la *exogamia* y el *matrimonio de primos cruzados*, a la luz del *principio de reciprocidad* tal y como Mauss lo expone en su *Ensayo sobre el don*.

Su obra se presenta como un modelo teórico destinado a resolver los problemas acumulados en ese campo especializado de la nueva disciplina y a facilitar su futuro tratamiento por los etnógrafos estudiosos de nuevas sociedades descuidadas o desconocidas.

Reciprocidad, prohibición del incesto y matrimonio entre primos cruzados

Desde la perspectiva de Lévi-Strauss es la llamada *teoría general* la que tiene mayor importancia, la que permite vincular su concepción del parentesco a su teoría del mito y el pensamiento salvaje, la que elabora las categorías que dan unidad a los distintos aspectos de su variada obra, la que trata los problemas centrales que a lo largo de toda ella le obsesionan, La *teoría restringida* no es sino su aplicación o ilustración concreta de un determinado número de casos etnográficos, alguno de ellos, ciertamente, de valor paradigmático.

El fundamento último de su teoría *general* es el **principio de reciprocidad**, que permite resolver el enigma de la **prohibición del incesto**, la cual comparece como la **cara negativa del imperativo de exogamia**.

Para Lévi-Strauss, la **prohibición del incesto** instaura, constituye, el **tránsito de la naturaleza a la cultura**, y la exogamia, o intercambio de mujeres, no es sino una de las manifestaciones particulares, por más que originaria y privilegiada, del **fenómeno general del Intercambio constitutivo de la sociedad humana**.

Pero no se para aquí. Se interroga además por las **estructuras mentales universales** subyacentes a ese principio supremo que constituye el fundamento último de su concepción, el **principio de reciprocidad**. El parentesco no es, en cierto modo, más que el pretexto y el punto de partida de una empresa teórica que se propone descubrir la “clavis magna”, la piedra filosofal, que resuelve todos los enigmas de la humanidad, una empresa que aspira a elaborar una auténtica **antropo-sofía**.

El principio de reciprocidad y la relación de Intercambio

Punto de partida: análisis de la reciprocidad realizado por Mauss en su *Ensayo sobre el don*. Reflexionando sobre el material etnográfico recogido por Boas y Malinowski —el *potlatch* entre los Kwakiutl y el *kula* en las islas Trobriand— lo que Mauss descubre bajo esa paradoja del carácter aparentemente voluntario, libre y gratuito, pero realmente obligatorio e interesado, de los *dones* “primitivos”, no es sino el carácter de **donaciones recíprocas** que en esas sociedades, a diferencia de la forma de transacciones mercantiles que adopta en la sociedad moderna, asume el **Intercambio**.

El rasgo más importante de esas donaciones recíprocas, es su carácter de “hecho social total” dotado de significación múltiple, a la vez e indisolublemente, social y religiosa, mágica y económica, utilitaria y sentimental, jurídica y moral. No son los individuos sino las colectividades las “personas morales” que intervienen como sujetos de esas donaciones; su finalidad es ante todo moral y social, provocar una alianza o una rivalidad; los objetos que se dan, reciben y devuelven, no son sólo bienes “económicos”, sino también símbolos e instrumentos de realidades de otro orden, como poder, status, simpatía, emoción, etc.

Lévi-Strauss se preguntará por la **estructura del espíritu** implicada por esa “**actitud del pensamiento primitivo**” consistente en la disponibilidad a la renuncia (a los propios bienes que se donan) complementaria de una expectativa de reciprocidad. Esa estructura básica no es otra que la **apertura a la alteridad**, el reconocimiento del “otro” en tanto que “otro”. Esta estructura es una **relación**: conceder prioridad a la relación sobre la sustancia (sea ésta el *hau* maorí, el *mana* melanesio, o la “fuerza de trabajo” materializada en una mercancía) supone conceder más importancia al intercambio mismo que a lo que se intercambia, supone elevar la reciprocidad de la categoría de hecho o fenómeno a la categoría de **principio**, exime de buscar explicación adicional a lo que constituye precisamente el principio último de explicación.

Dicotomía entre “mismo” y “otro” y relación entre ambos polos es la estructura constitutiva del principio de reciprocidad que rige el Intercambio en la sociedad. Esta relación de intercambio posee un carácter global, sintético. Ello obliga a ver la teoría Lévi-straussiana del parentesco como una particularización de su sociología general.

Naturaleza y cultura: la prohibición del incesto

Para Lévi-Strauss la *prohibición del incesto* no es sino *reciprocidad inorgánica*, mientras que su cara positiva, la *exogamia*, es *reciprocidad organizada*. Para llegar a esta conclusión, empieza por plantearse como problema dónde se sitúa la frontera entre *naturaleza* y *cultura* y cómo se produce la transición de la una a la otra.

Frente a la cultura, la *naturaleza* se define por la *ausencia de reglas*, y frente a la naturaleza, la *cultura* se aprecia por la *presencia de lenguaje*. Respecto al cómo del tránsito, aunque “ningún análisis permite captar el punto de transición entre los hechos naturales y los hechos culturales, ni el mecanismo de su articulación”, sugiere sin embargo dos criterios que permiten el desvelamiento *lógico* del mecanismo *estructural* de la *articulación* básica y originaria entre naturaleza y cultura: la presencia de la *regla* como criterio de reconocimiento de lo social, la *universalidad* como criterio de la naturaleza.

Y AQUÍ ESTA EL PUNTO CULMINANTE del razonamiento de Lévi-Strauss: dado que la prohibición del incesto constituye una regla y es, a la vez, la única regla que posee un carácter de universalidad, concluye que “la prohibición del incesto está, a la vez, en el umbral de la cultura y en la cultura, y es, en cierto sentido, la cultura misma”. “Constituye el tránsito fundamental gracias al cuál, por el cuál, pero sobre todo por el cuál, se consuma el paso de la naturaleza a la cultura” (EEP). Este paso supone una *intervención cultural sobre la naturaleza en el terreno de la reproducción y de la relación entre los sexos*, intervención que articula el hecho natural de la *consanguinidad* con el hecho cultural de la *alianza*.

Enfocada desde su realidad de *regla social*, la prohibición del incesto supone una afirmación del derecho del grupo a controlar su *valor* esencial, un “bien escaso” de fundamental importancia en las sociedades primitivas: las mujeres.

Prohibición del incesto e imperativo de exogamia: la alianza matrimonial como intercambio de mujeres

El lado positivo complementario, la *cara prescriptiva de la prohibición*, es el imperativo de *exogamia*: lo que se me prohíbe encontrar *dentro*, debo de buscarlo *fuera*, al tiempo que la mujer que se rechaza y os rechaza, es por ello mismo ofrecida. Prohibición del incesto y exogamia no son, por tanto, sino la cara positiva y negativa de una misma *regla de reciprocidad*, ya que únicamente renuncio a mi hija o a mi hermana con la condición de que mi vecino también renuncie a las suyas. Esto tienen una importante consecuencia sobre el modo de concebir el matrimonio: “La relación global de intercambio que constituye el *matrimonio* no se establece entre un hombre y una mujer cada uno de los cuales da y recibe algo: se establece entre dos grupos de hombres, y la mujer figura en él como uno de los objetos del intercambio, y no como uno de los *partenaires* entre los cuales éste tiene lugar... *El lazo de reciprocidad que funda el matrimonio no se establece entre hombres y mujeres, sino entre hombres por medio de mujeres, que son únicamente su principal ocasión*”.

Pese a que la concepción estructural de la reciprocidad concede primacía a las relaciones sobre los términos que unen, el estructuralismo no cae en formalismo porque no olvida el carácter concreto de esos términos, que en el caso del parentesco son seres

humanos de sexo diferente cuya relación jamás es simétrica. En el “álgebra” del parentesco no pueden construirse “clases abstractas”, considerando como criterios “neutros” de idéntico valor la patrilinealidad y la matrilinealidad, la patrilocalidad y la matrilocidad: “son los hombres los que intercambian mujeres, no al contrario... la autoridad política, o simplemente social, pertenece siempre a los hombres... la mujer, por su parte, no es nunca más que el símbolo de su linaje” (EEP).

Esta concepción de la alianza matrimonial como intercambio de mujeres entre grupos de hombres juega un papel fundamental a la hora de desarrollar las implicaciones semiológicas del principio de reciprocidad.

Organización dualista y matrimonio entre primos cruzados

Por *organización dualista* se ha venido entendiendo en Antropología, no sin cierta ambigüedad, un sistema social o cultural según el cuál los miembros de la comunidad (tribu o aldea) se reparten en dos divisiones que mantienen entre sí un conjunto complejo y variable de relaciones, que van desde la hostilidad declarada hasta una intimidad muy estrecha y que combinan por lo general, diversas formas de rivalidad y cooperación.

Con frecuencia, pero no siempre, suele registrarse exogamia de mitad, es habitual en la mitología la existencia de héroes culturales, gemelos o simplemente hermanos, en correspondencia con cada una de las dos mitades; también abunda la clasificación bipartita de los seres y cosas del universo y la asociación de las mitades con oposiciones binarias características (Izquierda vs. Derecha, Día vs. Noche, Cielo vs. Tierra, etc.); son frecuentes los juegos rituales expresivos del doble vínculo de solidaridad y rivalidad; y por lo general ambas mitades se hallan interrelacionadas por un conjunto de prestaciones y contraprestaciones recíprocas de carácter económico, social y ceremonial, que suelen incluir el intercambio de mujeres.

En una organización dualista los individuos se definen, los unos por relación a los otros, por su pertenencia o no pertenencia a la misma mitad, de tal forma que, sea cuál sea el modo de transmisión del nombre (matrilineal o patrilineal), los parientes colaterales de Ego por parte de la madre (matrilineales) y por parte del padre (patrilineales) pertenecerán a categorías distintas: el resultado será un “sistema clasificatorio del parentesco”, una dicotomía fundada en la dicotomía antedicha (Lado paterno vs. Lado materno) que no considera como criterio pertinente de distinción, dentro de los colaterales de cada lado, el grado o línea y sí, por lo general, el sexo y la generación (un mismo término para el “padre” de Ego y para sus “hermanos”; un mismo término para la “madre” de Ego y sus “hermanos”, etc.)

Una de las consecuencias o características de la organización dualista y del correspondiente “sistema clasificatorio de parentesco” es la pertenencia a mitades opuestas, y la consiguiente distinción terminológica, de los primos cruzados y paralelos de Ego.

Como vemos, la contingencia del material institucional no altera la permanencia funcional del sistema de reciprocidad: el *principio dualista*, definido por las nociones de oposición binaria y de correlación, es una modalidad del *principio de reciprocidad*.

Las *estructuras mentales universales* que hasta el momento se han establecido son tres:

- La exigencia de la Regla en tanto que Regla
- La noción de reciprocidad considerada como la forma más inmediata bajo la cuál puede ser integrada la oposición entre yo y el otro.
- El carácter sintético del Don, es decir, el hecho de que la transferencia consentida de un valor de un individuo a otro cambia a éstos, convirtiéndolos en *partenaires*, y añade una nueva cualidad al valor transferido.

En la organización dualista, sea cuál sea el modo de descendencia (patrilineal o matrilineal), los hijos e hijas de los hermanos del padre y los de las hermanas de la madre (casadas, como la madre, con hombres de la mitad del padre) pertenecen a la misma mitad que Ego, mientras que los hijos e hijas de las hermanas del padre y los de los hermanos de la madre pertenecen siempre a la otra mitad, por lo que, en un sistema de mitades exogámicas, estará prohibido el matrimonio con los primos paralelos y será posible el matrimonio con los primos cruzados.

Esta “regla matrimonial”, como la terminología dicotómica correspondiente (Cruzados, vs. Paralelos), coinciden con otra “institución” muy difundida en las sociedades primitivas: *el matrimonio preferencial entre primos cruzados*. (Diagrama 4.3.2., Pág.204)

El cambio de enfoque de Lévi-Strauss (respecto a Tylor y Frazer) le conduce a adoptar una solución única al problema del fundamento de la exogamia y la prohibición del incesto. Ambas “instituciones” son *sistemas de reciprocidad* y sólo se diferencian en que mientras la organización dualista delimita dos *clases*, la prescripción de matrimonio entre primos cruzados define una *relación*: por medio de una lógica de clases o por medio de una lógica de relaciones, en ambos casos el principio de reciprocidad actúa imponiendo una estructura a la sociedad. Este enfoque le permite aislar una *estructura global del parentesco* bajo todo un amplio conjunto de rasgos y costumbres que habían venido siendo tratados de forma independiente e inconexa por los antropólogos evolucionistas y funcionalistas. *Reglas* matrimoniales, *nomenclaturas* y *actitudes* reciben, desde la perspectiva estructuralista, un fundamento unificado, desvelan su carácter de manifestaciones varias de una misma estructura profunda. “Esta estructura global, sin poseer la misma universalidad que la prohibición del incesto, constituye, entre las reglas del parentesco, aquélla que, después de la prohibición del incesto, se acerca más a la universalidad” (EEP).

El principio de reciprocidad y matrimonio entre primos cruzados

La *deducción* del matrimonio entre primos cruzados a partir del principio de reciprocidad es el fundamento de la concepción estructuralista de la prohibición del incesto como cara negativa de la exogamia. Constituye, pues la piedra angular de toda la teoría Lévi-straussiana del parentesco.

“Cada familia surgida de estos matrimonios se halla, por tanto, afectada por un signo, determinado para el grupo inicial, por el hecho de que la madre de los niños sea una hija o una nuera. Las familias surgidas de una hija y de un yerno son el resultado de un

empobrecimiento del grupo y poseen –desde el p. De v. Del grupo inicial- un crédito en su activo; las que provienen de la unión de un hijo y una nuera son las familias resultantes de la adquisición, y puesto que ganaron, deben devolver. Se cambia de signo al pasar del hermano a la hermana, ya que el hermano adquiere una esposa, mientras que la hermana se pierde para su propia familia. Pero también se cambia de signo al pasar de la generación precedente a la generación siguiente: según que, desde el p. De v. Del grupo inicial, sea el padre el que ha recibido una esposa, o bien sea la madre la que ha sido transferida afuera, los hijos tienen derecho a una mujer o deben una hermana (...) expresa la ley según la cuál un hombre no puede recibir una esposa más que del grupo al que una mujer le es exigible, porque, en la generación superior, se ha perdido una hermana o una hija; mientras que un hermano debe al mundo exterior una hermana (o un padre debe una hija) porque, en la generación superior, se ha ganado una mujer” (EEP) (Ver Diagrama 4.3.3 de la Pág. 207

En definitiva, tanto la pareja complementaria “ **prohibición del incesto-exogamia** ” como los procedimientos complementarios “ **organización dualista-matrimonio de primos cruzados** ” no son sino ejemplos de la recurrencia de una estructura fundamental regida por el principio de reciprocidad.

Intercambio matrimonial y estructura del espíritu

La *estructura mental* en que descansa el principio de reciprocidad es la misma que se halla implicada en el matrimonio de primos cruzados: *la aprehensión de la oposición entre dos relaciones*, concernientes ambas a la línea directa y a la línea colateral y diferenciadas entre sí por la identidad o diferencia de sexo de los parientes que vinculan ambas líneas.

La *operación lógica del espíritu* responsable de esa estructura básica del parentesco implica sólo dos supuestos:

- Que las mujeres sean consideradas como valores
- La aprehensión por la conciencia individual de relaciones recíprocas del tipo: A es a B como B es a A; o también: si A es a D como B es a C, C debe ser a D como B es a A.

Si es cierto, dice Lévi-Strauss, que el paso del estado de naturaleza al estado de cultura se define por la aptitud, por parte del hombre, de *pensar en las relaciones biológicas bajo la forma de sistema de oposiciones*: hombres propietarios / mujeres apropiadas; esposas: mujeres adquiridas / hermanas e hijas: mujeres cedidas; vínculos por alianza / vínculos de consanguinidad; series consecutivas en los linajes (compuestas por individuos del mismo sexo) / series alternativas (que cambian el sexo al pasar de un individuo al siguiente).

Y, si es cierto que *el intercambio es el resultado inmediato de esas parejas de oposiciones* y que la dicotomía de los primos es el reflejo del intercambio.

Entonces, tal vez deberá admitirse que la *dualidad*, la *alternación*, la *oposición* y la *simetría*, se presentan bajo formas definidas o bajo formas flexibles, constituyen no tanto fenómenos que deben explicarse cuanto *datos fundamentales e inmediatos de la*

realidad mental y social, y que en ellos deben reconocerse los puntos de partida de toda tentativa de explicación.

El intercambio es considerado por Lévi-Strauss sólo un aspecto de una estructura global de reciprocidad que es objeto de una aprehensión inmediata e intuitiva por parte del hombre social. El intercambio dista de ser una modalidad de la compra, y la compra misma debe verse como una modalidad de intercambio.

Así, nos encontramos con que los estudios de Lévi-Strauss culminan en una *antroposofía*: el objeto principal de EEP no es el parentesco en Australia, China o India, como algunos antropólogos pensaron, ni siquiera el parentesco en general o la prohibición del incesto, sino la *estructura universal del espíritu humano*, sorprendida “in fraganti” en el intercambio matrimonial.

El átomo de parentesco y el hermano de la madre (MB): “cherchez l'oncle!”

Si el principio de reciprocidad puede funcionar como un principio teórico de explicación global que trasciende el “atomismo explicativo” precedente (a cada problema una solución distinta) es porque conlleva una concepción *holista* de la sociedad que subsume bajo la categoría de “hecho social total” los aspectos familiares, políticos y económicos de la conducta humana que las concepciones “atomistas” anteriores separaban por influjo de la ideología individualista moderna. El individualismo moderno es ideológicamente indisoluble de la separación del todo social en instancias autónomas (lo económico, lo político, lo religioso...) El Individualismo moral (la conversión del Individuo en *valor* máximo al que se supedita jerárquicamente la sociedad) va además acompañado, en el plano epistemológico, por el Sujeto-centrismo y por un “individualismo metodológico” que, renunciando de entrada a la totalización, procede por división y camina de la parte a la parte sin alcanzar jamás el todo.

Frente a este doble aspecto del Individualismo moderno, social (o moral) y teórico, la interpretación Lévi-straussiana del principio de reciprocidad supone una afirmación holista igualmente doble: teórica (explicación global) y social o moral (integración unitaria de las diversas instancias y supeditación jerárquica al todo, al grupo social, de sus partes: individuos y familias).

Lévi-Strauss rompe con el planteamiento evolutivo. Lo que antes se planteaba como una cuestión *histórica* (¿qué es *anterior en el tiempo*: la familia formada por la *unión* de individuos, o los grupos exógamos formados por *división* de una sociedad indiferenciada?) se formula ahora como una cuestión *lógica* (¿qué es *anterior en la teoría*: la familia o los grupos que intercambian mujeres?, ¿qué es un sistema de parentesco: una red de relaciones entre individuos o una estructura de intercambio entre grupos sociales?).

La explicación de Lévi-Strauss es teleológica (socialmente homeostática), holista, subordinadora de los sentimientos y actitudes a la estructura de la alianza e integradora de la descendencia en un todo interrelacionado. La mejor ilustración de la oposición

radical entre estos dos modos de concebir el parentesco es la **polémica de Lévi-Strauss y Radcliffe-Brown** acerca del **problema del avunculado**.

Numerosas observaciones etnográficas habían llamado la atención sobre la gran importancia y el carácter especial concedido en muchas sociedades “primitivas” a la relación entre el tío materno (MB) y su sobrino (ZS).

Radcliffe-Brown empieza por distinguir dos sistemas de actitudes antitéticas comúnmente designados con el término “avunculado”:

- En el primer tipo, el “hermano de la madre” representa la autoridad familiar y en cuanto tal posee derechos sobre su sobrino, que le respeta, teme y obedece.
- En el segundo tipo, es el sobrino el que ejerce privilegios sobre su tío materno, tratándole con una familiaridad y desenvoltura que llega a veces a convertirle en víctima de sus abusos.

Lo importante es que Radcliffe-Brown descubrió que existía una correlación inversa entre, por una parte, esos dos tipos de actitud “avuncular” opuesta y, por otra parte, las respectivas actitudes hacia el padre (F): cuando la actitud de Ego hacia su padre era de relajamiento, la actitud hacia su tío materno era de rigor y viceversa. La conclusión que se impone a Radcliffe-Brown es que, en último análisis, la línea de descendencia, patrilineal o matrilineal, determina el carácter y sentido de las opuestas relaciones “padre-hijo” (F-S) y “tío materno-sobrino” (MB-ZS). La tendencia de Radcliffe-Brown a considerar la familia conyugal como un microcosmos o un modelo reducido de todo el sistema de parentesco desde el punto de vista de las actitudes es inequívoca. El sistema de parentesco aparece como una extensión o dilatación a partir de la familia elemental.

En oposición frontal a esa tendencia, para **Lévi-Strauss** “No hay idea más peligrosa que aquella según la cual la **familia biológica** constituye el punto a partir del cual toda la sociedad elabora su sistema de parentesco”. Para Lévi-Strauss, el **átomo de parentesco** no es la familia, sino **una estructura compuesta por cuatro tipos de relaciones** orgánicamente ligadas entre sí: las relaciones “hermano-hermana” (B-Z), “marido-esposa” (H-W), “padre-hijo” (F-S) y “hermano de la madre-hijo de la hermana” (BM-ZS). Lo cual quiere decir que las dos relaciones opuestas (“padre-hijo” y “tío materno-sobrino”) entre las cuales Radcliffe-Brown encontraba una correlación de actitudes, no constituyen más que un fragmento de ese átomo, un fragmento ininteligible si no se lo restituye a la estructura global a la que pertenece; es decir, la relación “avuncular” no es una relación entre dos términos (tío y sobrino) sino entre cuatro: supone un hermano, una hermana, un cuñado y un sobrino.

Para Lévi-Strauss, el avunculado sólo ha podido plantear un problema antropológico porque la ideología familio-céntrica ha llevado a ocultar que el **avunculus**, el “hermano de la madre”, no es un añadido secundario al núcleo del parentesco, sino uno de sus integrantes básicos: es el **donador de mujer**, sin el cual no podría existir la alianza, el intercambio matrimonial que estructura el sistema de parentesco. La (di)solución del problema del avunculado depende de la solución del enigma de la prohibición del incesto. Desde el momento en que éste se concibe como la cara negativa de la exogamia y el matrimonio aparece, por tanto, como un intercambio de mujeres entre grupos de hombres, como una relación entre hombres por medio de mujeres, la presencia del tío

materno en el átomo de parentesco, lejos de resultar una sorpresa, aparece como la condición de posibilidad de la alianza y, con ella, de la estructura del parentesco, como el signo de que, en la sociedad humana, un hombre sólo puede obtener una mujer de manos de otro hombre, que la cede bajo la forma de hija o hermana.

La línea de descendencia no determina las actitudes, pudiendo coexistir formas diferentes de “avunculado” con un mismo tipo de descendencia. El avunculado es una relación interior a un sistema cuya estructura reposa en cuatro términos (hermano, hermana, padre, hijo) unidos entre sí por dos pares de oposiciones correlativas (la relación entre hermano y hermana es a la relación entre tío materno y sobrino como la relación entre marido y mujer es a la relación entre padre e hijo) y tales que, en cada una de las dos generaciones implicadas, existe siempre una relación positiva (+) y otra negativa (-), de tal manera que, conociendo un par de relaciones, sería siempre posible deducir el otro par.

Es bien visible el carácter radicalmente anti-Individualista de esta concepción de actitudes entre parientes. La explicación de las actitudes familiares en términos de un sistema estructuralmente determinado por el juego de relaciones internas al átomo de parentesco priva de toda autonomía a los sentimientos y actitudes del supuesto *Sujeto pasional*, cuya conducta amorosa y familiar atribuye el Individualismo moderno a movimientos anímicos independientes y nacidos en lo más íntimo de la persona.

Ni como Sujeto de cálculo ni como Sujeto de deseo, ni en su versión racionalista ni en su versión romántico-pasional, tiene el Individuo moderno lugar alguno en la concepción estructuralista del parentesco, que Lévi-Strauss –no olvidemos- considera válida para todas las sociedades, incluida la nuestra.

Lévi-Strauss afirma: “Los hombres no obran, en su calidad de miembros del grupo, conforme a lo que cada uno de ellos siente como individuo: cada hombre siente en su función de la manera en que le ha sido permitido o prescrito comportarse (...) y esas normas insensibles determinan los sentimientos individuales, así como las circunstancias en que podrán o deberán manifestarse...”

La teoría “restringida” de la alianza matrimonial

Lo que Dumont llama teoría “restringida” de la alianza matrimonial es, reducida a su esqueleto teórico básico, una exploración de las implicaciones estructurales de los tres modelos teóricos posibles de intercambio de mujeres producidos por los tres tipos posibles de matrimonio entre primos cruzados, que son –vistas las cosas desde la perspectiva de un Ego varón- los siguientes:

- El matrimonio con la prima cruzada “clasificatoria” *bilateral* (que es, al mismo tiempo, “hija del hermano de la madre”, MBD, e “hija de la hermana del padre” FZD).
- El matrimonio con la prima cruzada “clasificatoria” *matrilineal* (con la “hija del hermano de la madre”, MBD).
- El matrimonio con la prima cruzada “clasificatoria” *patrilineal* (con la “hija de la hermana del padre”, FZD).

Para no entender mal la teoría y los diagramas *genealógicos* que siguen es importante tener en cuenta que en los tres casos se trata fundamentalmente de la prima cruzada “clasificatoria” y no, de forma estricta y exclusiva, de la persona o personas que ocupan esa *posición genealógica* (MBD o FZD del Ego varón que se casa). Se incluye en la *clase* que se denomina *prima cruzada “clasificatoria”* a todas aquellas mujeres, sea cuál sea su posición genealógica particular, a las que el *sistema terminológico* concreto de cada pueblo en concreto *clasifique* en la misma categoría y *denomine* con el mismo término que aquélla o aquéllas que ocupan la *posición genealógica* estricta de *prima cruzada* .

Regímenes armónicos o inarmónicos, tipos de matrimonio y tipos de intercambio

Desde el punto de vista individual o *local*, lo que tenemos son los tres tipos de matrimonio entre primos cruzados enumerados más arriba: tipo *bilateral* , tipo *matrilineal* y tipo *patrilineal* . Desde el punto de vista *global* tenemos dos tipos de intercambio de mujeres, a los que Lévi-Strauss denominó *intercambio restringido* o directo e *intercambio generalizado* o indirecto.

Lévi-Strauss analiza como “sistemas clásicos” de intercambio restringido los sistemas de parentesco de los aborígenes australianos bautizados por Radcliffe-Brown como sistemas de *mitades* , *secciones* y de *subsecciones*, interpretadas por aquél —en contra de la opinión de éste- como “clases matrimoniales”:

“La forma más simple del intercambio restringido está dada en la división del grupo en mitades exogámicas, patrilineales o matrilineales. Si se supone que a una dicotomía fundada en uno de los dos modos de descendencia se le superpone una dicotomía fundada en el otro, se tendrá un sistema de cuatro secciones en vez de dos mitades. Si se repite el proceso, el grupo incluirá ocho secciones en vez de cuatro. Se asistirá entonces a una progresión regular, sin nada que se asemeje a un cambio de principio o a un vuelo brusco” (EEP). (Ver Diagrama 4.3.6., Pág.221).

En cuanto al *intercambio generalizado* , recurriremos a la caracterización de Dumont: “Es un sistema en el que, entre dos “partenaires” determinados el intercambio no es ya recíproco, sino unilateral u orientado: si P da (esposas) a Q, entonces Q a vez da (esposas) a otro “partenaire” R, en lugar de dárselas a P a modo de devolución, y así sucesivamente R da (esposas) a S, etc. Para que el sistema sea viable es preciso evidentemente que la cadena se cierre, es decir que el primer donador de la cadena, P, reciba esposas de otro “partenaire”, digamos Z. (Ver Diagrama 4.3.7. Pág.222). En el *intercambio generalizado* un grupo no da nunca mujeres (esposas) al grupo del que las recibe.

Desde un punto de vista sociológico, la principal diferencia entre los dos tipos de intercambio es, para Lévi-Strauss, su muy distinta *capacidad de integración de grupos sociales* .

Se ha tendido a veces, dice Dumont, a suponer una relación simple entre descendencia y regla de matrimonio, como por ejemplo que la preferencia por una u otra de las dos primas cruzadas, patrilineal o matrilineal, esté ligada respectivamente a la descendencia

matrilineal o patrilineal; la hipótesis de Lévi-Strauss es, a primera vista, más compleja. Distingue dos casos:

- Descendencia y residencia están en la misma línea (sea ésta materna o paterna), en cuyo caso se dirá que el sistema o *régimen* es armónico y podrá esperarse una regla de matrimonio matrilineal (intercambio *generalizado*)
- Descendencia y residencia siguen dos líneas diferentes, paterna y materna, en cuyo caso se dirá que el sistema o *régimen* es *inarmónico* y cabrá esperar una regla de matrimonio *bilateral* (o intercambio *restringido*)

En EEP, Lévi-Strauss utiliza el término francés *filiation* con al menos tres significados diferentes:

- Con el significado de “transmisión unilineal de la cualidad de miembro de un grupo exógamo” . En castellano diríamos “descendencia unilineal”.
- “Vínculo social de parentesco entre un hijo y uno de sus padres”
- Con el significado vago de “transmisión de derechos y obligaciones” de distinto tipo: del nombre, del status social, de los bienes y prerrogativas, etc.

Dumont propone redefinir el *régimen inarmónico* en términos de *doble descendencia unilineal* : desde esta perspectiva, la *inarmonía* provendría de la conjunción de una *descendencia patrilineal* con una *descendencia matrilineal* dentro de un sistema de doble descendencia; obviamente desde esta perspectiva la *armonía* se redefiniría como ausencia de *doble* descendencia, pudiendo ser la línea de descendencia *única* y exclusiva tanto patrilineal como matrilineal, es decir, bien patrilineal bien matrilineal, pero nunca ambas, nunca *doble* .

Lo cuál lleva a hacer desaparecer a la residencia de las “variables” a tener en cuenta para decidir acerca de la armonía o inarmonía de un sistema de parentesco.

El sentido y la importancia de la enmienda de Dumont a la concepción Lévi-straussiana de la *inarmonía* de los regímenes se percibe mejor viendo el modo como uno y otro exponen los “sistemas clásicos” australianos más simples de *intercambio restringido* , es decir el sistema Kariera y es sistema Arunta.

Fórmula global de los “sistemas clásicos” australianos de intercambio restringido

Radcliffe-Brown mostró de modo evidente que la unidad fundamental de la sociedad australiana es el grupo local u *horda* . La horda se compone de un grupo de hombres, hermanos entre sí, de sus hijos, de sus hijas no casadas y de los hijos e hijas no casadas de sus hijos. Puede definirse como un *grupo patrilineal que explota cierto territorio sobre el que posee derechos exclusivos*. La *tribu* se define de modo puramente lingüístico; incluye a todas las hordas que hablan aproximadamente el mismo dialecto, pero su realidad no se extiende más allá de la conciencia de una comunidad de lengua. No posee organización política ni derechos territoriales... De este modo *la base de la sociedad australiana sería territorial y patrilineal*.

Además de dividirse en diferentes grupos locales u hordas **patrilineales** y **patrilocales**, los Kariera de las distintas hordas se dividen en cuatro grupos exógamos o **secciones** denominadas **Baraka, Burung, Karimera y Palyeri** que mantienen entre sí las siguientes relaciones: las secciones Baraka (A1) y Burung (B1) por una parte, y Karimera (B2) y Palyeri (A2) por la otra, mantienen entre sí una relación permanente de alianza matrimonial, es decir intercambian sistemáticamente entre ellas, y sólo entre ellas, sus mujeres: los hombres Baraka se casan con mujeres Burung y los hombres Burung se casan con mujeres Baraka; los hombres Karimera se casan con las mujeres Palyeri y los hombres Palyeri se casan con mujeres Karimera.

Además hay que tener en cuenta lo siguiente: los hijos e hijas del matrimonio de un varón Baraka y una mujer Burung pertenecen a la sección Palyeri; los hijos e hijas de un varón Burung y una mujer Baraka serán Karimera; los hijos e hijas de un varón Karimera y una mujer Palyeri serán Burung, y los hijos e hijas de un varón Palyeri y una mujer Karimera serán Baraka. Con lo cuál, a lo largo del tiempo, tendremos dos patrilíneas distintas de varones (Baraka-Palyeri-Baraka-Palyeri..., y Burung-Karimera-Burung-Karimera..., respectivamente) en las que las generaciones sucesivas, padres e hijos, pertenecerán a secciones alternas (bien Baraka o Palyeri, bien Burung o Karimera) y las generaciones alternas, abuelos y nietos, pertenecerán a la misma sección.

En la medida en que las hordas son patrilocales, los grupos locales estarán formados por la unión de dos secciones alternas de una misma patrilínea (Baraka-Palyeri por una parte, Burung-Karimera por la otra).

Los Aranda, por su parte, no tienen sólo dos, sino cuatro tipos de grupos locales, cada uno de los cuales se divide en dos secciones, lo cuál da como resultado ocho secciones (que llaman los antropólogos sub-secciones). La fórmula del íter matrimonio es la que figura en la derecha del Diagrama 4.3.10 de la Pág.227. “La diferencia con respecto al caso Kariera consiste en que las dos secciones alternas de un mismo grupo local, p.e. A1 y A2, se Inter. Casan, con ya con las secciones correspondientes de un mismo grupo local, sino con las secciones de grupos locales diferentes: en el esquema, A1 se intercasa con B1, pero A2 lo hace con D2.

En la presentación de Dumont, la fórmula global del intercambio restringido en los sistemas australianos sólo hace intervenir “variables” **emic** reconocidas por los propios nativos (grupos locales, secciones con denominación indígena y regla matrimonial), sin que el **régimen inarmónico** tal y como Lévi-Strauss lo define (desajuste entre descendencia y residencia) juegue papel determinante alguno, aunque su redefinición por Dumont en términos de doble descendencia unilineal resulte compatible con las implicaciones estructurales del matrimonio bilateral.

Lévi-Strauss sin embargo, concede gran importancia a su definición de la **inarmónía** entre descendencia y residencia, y en ella basa su presentación de los “sistemas clásicos” australianos, empezando por los sistemas Kariera y Aranda.

Acabo el tema con las últimas consideraciones de Aranzadi al respecto. Dice así: Diremos algo acerca de por qué los sistemas de cuatro secciones y su enigmático lugar en los “sistemas clásicos” australianos plantean un problema importante a la teoría “general” estructuralista del parentesco y a su articulación con la teoría “restringida”,

problema que se hallará implícitamente presente en las polémicas subsiguientes sobre la *teoría de la alianza* y que influirá en su interpretación por Dumont. Para entender la importancia de ese problema es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- Los aborígenes australianos, sus distintos sistemas de parentesco, son para Lévi-Strauss el “laboratorio etnográfico” en el que cree haber encontrado la encarnación empírica de las distintas fases y variantes de la “génesis inconsciente de las estructuras del parentesco” que expone en su teoría “general”. Más que el análisis histórico de las relaciones entre ellos –préstamos, imitaciones, cambios e hibridaciones entre ellos, que dificultan a veces el desvelamiento de la estructura básica- lo que le interesa a Lévi-Strauss es el *análisis lógico* de las relaciones estructurales entre los sistemas de parentesco australianos *sin clases*, los sistemas de *mitades* (matrilineales o patrilineales) y los sistemas armónicos e inarmónicos de “clases matrimoniales (secciones y subsecciones) resultantes de sucesivas dicotomías de esas mitades.
- Para que el análisis de los sistemas australianos constituya una ilustración y confirmación etnográfica de la teoría “general” estructuralista del parentesco es esencial, para Lévi-Strauss, que la exposición de su estructura se adecue a los principios básicos de su teoría “general”: es esencial que se mantenga la correspondencia entre la determinación del cónyuge prescrito por el método de las *clases* y por el método de las *relaciones* como manifestaciones de una misma “estructura del espíritu”; es esencial, por tanto, que la correspondencia originaria entre organización dualista, intercambio de hermanas y matrimonio entre primos cruzados bilaterales se mantenga, a lo largo de las sucesivas dicotomías del grupo, como correspondencia entre sistema de clases matrimoniales, modalidades de intercambio y divisiones entre los tipos de primos especificados por la regla matrimonial.

FUENTE:

JUAN ARANZADI MARTINEZ. Introducción y guía al estudio de la antropología del parentesco. UNED.